

ALCALDIA
ADMINISTRACION MUNICIPAL

DEC. ALC. SECC. 1ª N° 13/32691

VITACURA, 25 OCT. 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que la Municipalidad de Vitacura, ha resuelto colaborar y asesorar a Municipios de menores ingresos; y lo señalado en el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y conforme a las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;

DECRETO:

- 1.- **RATIFICASE** el convenio celebrado con la Municipalidad de Los Álamos, con fecha 08 de agosto de 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDOS: RAUL TORREALBA del PEDREGAL
MICHELINA MORAN MENICUCCI

: ALCALDE
: SECRETARIO MUNICIPAL

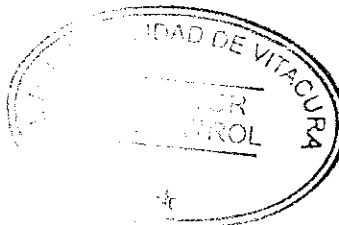
conocimiento y fines pertinentes.

Lo que comunico a usted, para su

MICHELINA MORAN MENICUCCI
SECRETARIO MUNICIPAL

JBS/BCM/pcb
DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control Municipal
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secpla
- Oficina de Partes





ALCALDIA

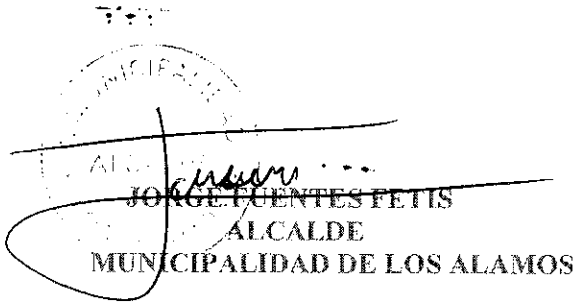
CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS


En Vitacura, a 08 de Agosto de 2013, los Municipios de Vitacura y Los Álamos, representados por sus respectivos Alcaldes. don Raúl Torrealba del Pedregal y don Jorge Fuentes Fetis, vienen a celebrar el siguiente Convenio de Cooperación.

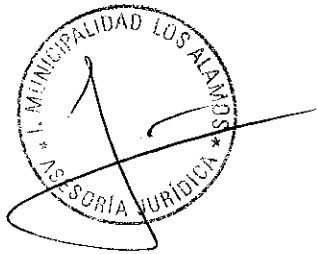
- PRIMERO :** Por el presente instrumento los comparecientes se comprometen a estrechar vínculos, estudiar y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las funciones que la ley atribuye a las Municipalidades.
- SEGUNDO :** En virtud de la cláusula anterior ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades culturales, medio ambiente, de salud, de perfeccionamiento del personal municipal, cooperación en casos de catástrofes y en general en todas aquellas materias que permitan el cumplimiento de las funciones esenciales de las Municipalidades, con el objeto de satisfacer las necesidades de las respectivas comunidades locales.
- TERCERO :** Las Municipalidades se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechar el vínculo de celebración y cooperación que en este convenio se establece.
- CUARTO :** Concretamente ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales, orientado a la capacitación de las distintas áreas que se señalan en la cláusula segunda de este convenio.

- QUINTO :** Ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local y en general en todas aquellas materias relacionadas con materias municipales
- SEXTO :** Con el objeto de concretar el convenio los municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo sobre las materias objeto del presente convenio, que será aprobado según los procedimientos que cada una de estas municipalidades tenga establecido.
- SEPTIMO :** Los Municipios deberán establecer bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo antes mencionado y asimismo se establecerá un procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas en virtud de aquel programa.
- OCTAVO :** Para facilitar el cumplimiento del presente convenio los Municipios deberán proporcionarse toda clase de facilidades para el buen desempeño y desarrollo del presente convenio y el programa de trabajo que se implemente, poniendo a disposición los medios que se requieran para cumplir con este cometido.
- NOVENO :** El presente convenio entrará en vigor a la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios comunique al otro, por escrito, que no desea perseverar en el mismo.
- DECIMO :** Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos Municipios designarán a las Unidades Municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de aquel.
- UNDÉCIMO :** Los Alcaldes de ambos Municipios firman el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada uno.

DUODÉCIMO: El presente convenio deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio por ambas Municipalidades.


ALCALDE
JORGE FUENTES FETIS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS


RAÚL TORREALBA DEL PEDELAGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VITACURA


SECRETARÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD LOS ALAMOS

AJT/BCM